CONSTANCIA No. 04425

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	**6378 E-2023-725521**
Convocante (s) **Apoderado**	**Luz Marina Carvajal Velásquez C.C. 37.891.536 y Otros Wilson Johan Delgadillo Catica C.C. 1.110.516.669 T.P. No. 374.774**
Convocado (a) (s)	**Equidad Seguros de Vida O.C. Nit. 860.028.415 Servimcoop Nit. 890.203.690**
Fecha de Solicitud	**08-noviembre-2023**
Objeto	**Responsabilidad civil contractual**

La suscrita Ximena Matilde Ramírez Prada, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación***, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.480.281 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

1. El día ocho (08) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el abogado **Wilson Johan Delgadillo Catica,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.516.669 y tarjeta profesional No. 374.774 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de los señores **Luz Marina Carvajal Velásquez,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.891.536, **Pablo Elias Carvajal Velásquez,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.071.906, **Omar Carvajal Velásquez,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.072.675, **Samuel Carvajal Velásquez,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.047.560, **Fernando Carvajal Velásquez,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.075.236 y **Nancy Carvajal Velásquez,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.899.057, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación.***

   Parte convocada: **Equidad Seguros O.C.** identificada con Nit. 860.028.415 y **Servimcoop** identificada con Nit. 890.203.690.

2. Aceptada la solicitud, el conciliador programó la diligencia para el día **12 de diciembre de 2023, a las 11:00 a.m,** en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se surtieron las respectivas citaciones a las direcciones físicas y/o electrónicas ofrecidas por la parte convocante; además se realizó la remisión del enlace para el acceso a la diligencia de manera virtual.

CONSTANCIA No. 04425
PRETENSIONES

Lo pretendido dentro de la solitud es de contenido económico y las pretensionesse definen así:

"1. Que LA EQUIDAD SEGUROS haga efectivo el pago de la obligación amparada con la póliza AA001044, y pague los ($52.000.000) que pagaron mis poderdantes como consecuencia de la obligación mencionada en los hechos, no amparada por la aseguradora EQUIDAD quien toma en estos momentos el abuso del poder dominante."

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante** Asiste el abogado **Wilson Johan Delgadillo Catica,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.516.669 y tarjeta profesional No. 374.774 del C.S. de la J., correo electrónico wilsoncatica@outlook.es, en calidad de apoderado de los convocantes **Luz Marina Carvajal Velásquez,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.891.536, **Pablo Elias Carvajal Velásquez,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.071.906, **Omar Carvajal Velásquez,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.072.675, **Samuel Carvajal Velásquez,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.047.560, **Fernando Carvajal Velásquez,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.075.236 y **Nancy Carvajal Velásquez,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.899.057, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar.

Se deja constancia que los convocantes no asisten a la audiencia, y que de conformidad con lo señalado en la solicitud y residen en municipios diferentes a la sede donde se lleva a cabo la audiencia, razón por la cual se da aplicación a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2220 de 2022, es decir, se autoriza que sean representados por su apoderado, a quien le otorgaron poder para conciliar.

Por la parte Convocada Asiste: el abogado **Daniel Lozano Villota** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.332.549 y tarjeta profesional No. 353.098 del C.S. de la J. correo electrónico dlozano@gha.com.co, en calidad de apoderado sustituto de la **Equidad Seguros Vida O.C.** identificada con Nit. 830-008-686-1, según poder de sustitución otorgado por el abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado general de EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC, conforme a los documentos anexo al poder, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar.

Asiste la señora **Aura Elisa Becerra Vergara,** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.253.430, en calidad de representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Servimcoop, identificada con Nit. 890.203.690-3, según certificado de existencia y representación allegado previamente a la audiencia mediante correo electrónico.

CONSTANCIA No. 04425
TRAMITE

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos.

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de escuchar a cada una de las partes, no se presentaron fórmulas de arreglo, razón por la cual no se logra llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dado en Bucaramanga el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

XIMENA MATILDE RAMIREZ PRADA
Conciliadora